



DE LA PROVINCIA

OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 65.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Sr. Gobernador de la provincia de Santander y el Sr. Juez de primera instancia de Reinosa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION,

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Reinosa, de los cuales resulta:

Que los vecinos de Valdearroyo acudieron á su Ayuntamiento de Campo de Yuso exponiendo que D. Vicente Argüeso se había apropiado arbitrariamente un pedazo de terreno público, en el pueblo de Medianero; y habiéndose puesto la expresada queja en conocimiento de Argüeso, quien dijo quedar enterado y no se presentó á sostener su derecho, se nombró por el Ayuntamiento una comisión, la que después de haber inspeccionado el terreno y con vista de cuanto resultaba, informó que se debía obligar á Argüeso á dejar libre y expedito el terreno ocupado por ser necesario para los usos del vecindario como calle pública; con cuyo informe se conformó el Ayuntamiento, mandando en 14 de Abril de 1860 que en término de tres días volvieran las cosas al ser y estado que tenían:

Que Argüeso acudió al Juez de primera instancia de Reinosa con un interdicto, que le fue admitido, contra el Alcalde del Ayuntamiento, recibiendo la información que presentó de tres testigos, quienes al prestar sus declaraciones reconocieron que en el ter-

reno que se ha mandado dejar desbarazado por el Ayuntamiento se había levantado una pared recientemente, expresando dos de estos testigos que la pared se levantó en Setiembre de 1859; y que continuando la sustanciación del interdicto, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia:

Vistos el art. 80, párrafo tercero, y el art. 81, párrafo cuarto de la ley de 8 de Enero de 1845, que facultan á los Ayuntamientos para dictar acuerdos y deliberar sobre el cuidado, conservación y reparación de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales y sobre la formación y alineación de las calles, pasadizos y plazas:

Visto el art. 74, párrafos primero, segundo y quinto de la misma ley, en que se establece, entre las atribuciones del Alcalde, las de ejecutar, bajo la vigilancia de la Administración superior, los acuerdos y deliberaciones del Ayuntamiento, cuando tengan legalmente el carácter de ejecutorios, procurar la conservación de los bienes del común y cuidar de todo lo relativo á policía urbana:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe la admisión de interdictos contra las providencias dadas por las Autoridades administrativas en el círculo de sus atribuciones legítimas:

Considerando que las providencias dadas para restituir al tránsito público un terreno recientemente cercado por un particular, como la dictada por el Ayuntamiento de Campo de Yuso en 14 de Abril de 1860, son actos conservatorios propios de la Autoridad municipal, conforme á la ley citada de 8 de Enero de 1845, contra los cuales son improcedentes los interdictos, según la Real orden que además se menciona de 8 de Mayo de 1839;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—

El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera:

Gaceta número 66.—Otro decidiendo á favor de la Administración judicial la competencia suscitada entre el Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona y el Sr. Juez de primera instancia de Tortosa.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa, de los cuales resulta:

Que la Condesa de Vallcabra interpuso ante el referido Juez un interdicto contra Juan Valls, por que este había edificado una casa en un trozo de terreno afecto á una servidumbre de paso de ganados y perteneciente á una heredad de grande extensión de la querellante, titulada Campredo:

Que sustanciado el interdicto, en el cual recayó auto restitutorio, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, entabló y sostuvo la presente competencia, invocando las atribuciones administrativas protectoras de la ganadería y de las servidumbres públicas de tránsito; y en consideración á que para edificar la casa había mediado permiso de la Junta de Ligajor de Tortosa, otorgándose después por el Visitador de ganadería y cañadas del partido escritura de establecimiento á favor de Valls del terreno ocupado por la misma casa, con obligación de satisfacer 4 rs. de censo y de reconocer el dominio directo de la propia Junta.

Vista la Real orden de 13 de Octubre de 1844, que encarga á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) que cuiden de que se observen y cumplan las disposiciones que declaran á favor de la ganadería el libre uso de las cañadas, cordeles, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias establecidas para el tránsito y aprovechamiento común de los ganados de toda especie, los descansaderos, sestaderos y demás terrenos

que bajo cualquiera denominación hayan disfrutado para sus viajes y necesidades, el pasto, no tan solo de los terrenos expresados, sino también de las tierras comunes en los términos que están prevenidos; impidiendo por todos los medios que estén al alcance de su autoridad que ni las locales ni otra persona pongan obstáculo de ninguna especie al goce de los derechos declarados de este género:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe la admisión de interdictos, en cuanto tengan por objeto dejar sin efecto las providencias dadas por las Autoridades administrativas en el círculo de sus atribuciones legítimas:

Considerando:

1.º Que entre las facultades protectoras de los derechos declarados á favor de la ganadería, consignadas á cargo de la Autoridad administrativa por la Real orden citada de 1844, no puede de modo alguno comprenderse la de ejercer actos de dominio, cuales son conceder permiso para edificar una casa particular en un terreno sujeto puramente á servidumbre de tránsito de ganados, y perteneciente á una finca de propiedad privada, sin consentimiento de su legítimo dueño:

2.º Que por tanto los actos de la Junta y del Visitador de ganadería y cañadas de Tortosa que han concedido á Valls para edificar una casa terreno sujeto puramente á la servidumbre expresada y perteneciente á una heredad de la Condesa de Vallcabra, sin consentimiento de esta, no son de estimar como providencias administrativas legítimas, y han podido ser contrarestatados por el interdicto, conforme á la Real orden ademas mencionada de 8 de Mayo de 1839.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—

El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Gaceta número 67. — Otro decidido á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Señor Gobernador de la provincia de Almería y el Señor Juez de primera instancia de Canjayar.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Canjayar, de los cuales resulta:

Que en 6 de Agosto último interpuso un interdicto D. Alejandro José Molina, vecino del lugar de Presidio, por sí y á nombre de D. Fernando Martín Campos y D. Cayetano Carmona, que lo son de Fóndon, de Don Ramón Aparicio y D. Salvador Godoy Amat, vecindados en Beneci, y de otros interesados en las aguas del río Andaraz, contra Don Francisco Puerta, porque este en Junio inmediato anterior había introducido cierta novedad en las acequias para utilizar la mayor parte de las aguas en los predios de Lanjar con perjuicio del riego de las haciendas de los querellantes, sitas en los términos de las otras poblaciones citadas, y contra lo establecido desde tiempo inmemorial sobre el régimen de las acequias.

Que admitido el interdicto, que fué sustanciado sin audiencia del querellado, según se solicitaba, y habiendo recaído auto restitutorio, el Ayuntamiento, reunido con el vecindario de Lanjar, acordó recurrir al Juez de Canjayar y al Gobernador de la provincial para que desistiera el primero del conocimiento del negocio, con certificación en que consta que D. Francisco Puerta era Regidor y encargado de la acequia de la villa, y que el Alcalde de la propia villa dirigió comunicaciones en 16 de Abril, 6 y 13 de Mayo y 30 de Junio del mismo año de 1860 á los Alcaldes de Presidio y Fóndon, de que contestaron estos quedan enterados á fin de que enviaran sus representantes en los días que se les señalaba para que concurriesen á las obras de reparación y limpia de la acequia; sosteniendo además el Alcalde de Lanjar que esta formalidad se venia observando entre los referidos pueblos para el arreglo de las acequias, y en fuerza de ella desaparecía la personalidad de los querellantes como simples particulares en una cuestión sujeta á la Autoridad administrativa, y que debía resolverse por el apeo ó ordenanza de aguas que rige desde el siglo XVI;

Y que el Gobernador, enterado de todo, y conforme con el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia.

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que encargan á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) el cuidado de que se observen las ordenanzas, los reglamentos y disposiciones relativas á las obras, policía y distribución de aguas para riegos, molinos etc.

Visto el art. 74, párrafo quinto de la ley de 8 de Enero de 1845, segun-

el cual es atribución de los Alcaldes cuidar, bajo la vigilancia de la Administración superior, de todo lo relativo á policía rural, conforme á las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales:

Vistos el art. 8.^o, párrafo primero y el art. 9.^o de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones que lleguen á ser contenciosas, relativas al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales, á todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administración para los cuales no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe dejar sin efecto por medio de interdictos las providencias dadas por las Autoridades administrativas, dentro del límite de sus atribuciones:

Considerando:

Que hallándose encomendado á las Autoridades administrativas por las Reales órdenes y leyes primeramente citadas el cuidado de que se observen las ordenanzas relativas á la distribución de aguas de aprovechamiento común, la cuestión suscitada por varios particulares por la vía del interdicto á consecuencia de la obras ejecutadas por el Regidor encargado de la acequia de Lanjar, previa citación de los Alcaldes de los pueblos de Presidio y Fóndon, interesados en las aguas del río Andaraz, es de todo punto improcedente, según la Real orden en último lugar mencionada de 8 de Mayo de 1839, y solo sería de admitir ante el Gobernador de la provincia, y en su caso y tiempo ante el Consejo provincial ó en el juicio de propiedad correspondiente;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Num. 42.

Encargando la captura del mozo Manuel Royo y Salesa.

Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán diligencias para la busca y captura del mozo Manuel Royo y Salesa, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposición.

Guadalajara 23 de Marzo de 1861.— Rufo de Negro.

Señas.

Estatura cinco pies dos pulgadas, edad 21 años, pelo negro, color tri-

gueño, cara regular, un poco caido de hombros.

Es hijo de Rafael y de Fulgencia Salesa.

Núm. 43.

Edicto declarando franco y libre el terreno que había registrado D. Nicolás Vindel.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 20 del corriente se declaró franco y libre el terreno que con el nombre de Virgen del Pilar, en Villares, y sitio de Valdepeñasco, había registrado D. Nicolás Vindel, vecino de Algorta, á quien se le ha devuelto el depósito sobrante.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos que haya lugar.

Guadalajara 23 de Marzo de 1861.—

Rufo de Negro.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrían dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por si ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á dos, en los días no señalados, en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma preventiva en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidación la factura correspondiente.

(Continuacion.)

Núm. 44.

INTERESADOS.

Importe.

Rs. vn.

11749	D. José María Cárdenas	11.396 83
11864	Doña María Calvo	10.101 65
11867	Josefa Costa	3.852 21
11877	D. Joaquín Calera	5.937 18
11897	Doña Laureana García	19.492 68
11907	Ana Gutiérrez Mon-	6.625 36
11912	Antonia Hernandez	2.933 65
11973	Josefa del Río de	3.630 06
11978	Josefa Solana	1.192 33
11981	Gabriela Suárez	18.949 48
12021	Dona Elena y María Do-	5.325 95
12068	D. Pedro Rodríguez	8.057 27
12105	D. Francisco Gascon	118.13.537
12111	D. Antonio Álvarez	26.332 98
12119	Francisco Bernajo	19.737
12146	Juan Romero	1.009 42
12148	Doña Dionisia Ruiz Ca-	14.128 21

Núm-	INTERESADOS.	Importe.
ros de		
salida.		
	Burgos.	
12158	D. Fermín Jiménez	102 83
	Cáceres.	
12191	D. Sebastián Ortega Pons	18.760 59
	Granada.	
12202	D. Jdro García	1.574 24
12203	Doña María Gaona	2.497 09
12208	D. Manuel Nogueras	6.038 50
	Sevilla.	
12249	D. José Serrano	9.149 21
	Madrid.	
12267	D. Vicente Botello	4.532 50
12317	Doña Lucia de la Morena	9.120 27
12320	Maria de la Concepcion Ordoñez e In-	950 50
	ciudad Real.	
12354	Doña Aquilina Lizcano	4.141 09
	Cuenca.	
12370	Doña María Alejandra Alcarria	5.809 21
12375	Maria Baldomero Bo-	nillo.
	Navarra.	
12401	D. Juan Bautista Astiz	305 53
12402	José Arraiz	101 83
12403	Bernardo Alarcón	131 03
12414	Blas Adol.	305 53
12405	Martin Arrache	2.463 27
12406	Agustín Arias	657 18
12414	Ramon Ibañez	1.097 27
	Segovia.	
12417	D. Eusebio Blanco	74 80
12419	Cárolos Barbero	465 42
12426	José Herrero	5.822
12430	Juan Rivas Orozco	456 77
12437	D. Andrés Deurmáner	deausle
12438	Doña Clara Espinosa	9.047 33
12440	Maria Josefa Fernan-	dez
12441	Maria de los Dolores Fernandez	10.042 50
	Toledo.	
12469	Doña Trinidad de los Dolores	6.612
12471	D. Anselmo Garcia	6.300 24
12473	Doña Juana Manuela Lo-	pez Guzman.
12575	D. Lorenzo Lozano	592000
	Madrid.	
12494	Doña Francisca de Caso	1.984 68
12496	Maria Concepcion Co-	lombia
12542	Facunda Martin	6.912 50
12567	Maria Ruiz	13.704 36
12573	Maria Dolores Rodri-	guez Domenech
12605	Doña Rita Acoita	9.836
12607	D. Manuel Alvarez	3.672 03
12609	Doña Ana Benegas	913 50
12611	Isabel Buenagera	5.914 50
	Loterías.	
12630	P. Agustin Heydeck	28.984 80
12632	Jacinto de Leon	17.837 80
12646	Valentin de Santiago	676 59
12648	Rafael Torradella	4.894 62
	Ciudad Real.	
12660	Doña Maria Zapata, Isi-	dora, Nicasia y Ri-
	cardo Guio	4.125 42
12663	D. Juan Sanchez	16.214 39

Número de INTERESADOS	Importe.	Número de INTERESADOS	Importe.	Número de INTERESADOS	Importe.
Rs. en		Rs. en		Rs. en	
12974 Angel Fernandez	72.80	13535 Joaquin Martinez	500	14157 Amalia Perez Rodriguez	197.30
Centro de Gobernacion		13536 Jose Mayor	408.83	Soria	
12975 D. Manuel Jimenez	1.000	13537 Pedro Montalvo	500.33	14159 D. Bernardo Anton	924.12
12976 D. Pedro Jimenez		13538 Atanasio Munoz	500	14161 D. Jose Garcia Paredes	1.898.21
Haro		13539 Jacinto Martinez	999.98	14164 Juan Antonio Pinilla	4.781.09
12980 Roque Gomez	614	13540 Joaquin Sanchez Maria		14165 Manuel Vallejo	5.325.33
12982 Matias Garcia Martin	629	13544 Juan Ortiz	5.050	Centro de Hacienda	
12984 Juan Gonzalez	496.59	13546 Ciudad-Real		14203 D. Eduardo Font y Moreno	19.98
12985 Doña Maria Isidra Gonzalez		13562 D. Francisco Munoz	4.824.50	14208 D. Carlos Manuel Aranda	3.169.98
Villamil	1.368.59	Guadalajara		14211 Emilio Penamedrano	500.65
12986 D. Julian Garcia	212	13594 D. Manuel Bonacho	3.460.50	Central	
12987 Santos Gonzalez	500	13595 Manuel Justo Cerezo	1.388.71	14222 D. Manuel Palomo	84.71
12988 Jose Maria Gutierrez	496.00	13634 D. Pedro Casudo	340.24	Gobernacion	
Vicente Herreros de Tejada	1.000	13637 Doña Josefa Iguacela Her		14225 D. Roque Picazo	330
12990 Francisco Herrero	1.183.89	joo	21.574.24	14226 Miguel Perez	930
Central		13638 Juana Garcia	7.521.15	14228 D. Francisco Rodriguez	250
12993 D. Matias Diaz Aviles	11.119.21	13642 D. Claudio Lopez Oliv		14229 Agustin Sol	500
Lotterias		ros	2.750.30	14231 Ignacio Sainz	1.475
13003 D. Pedro Maria Fernan	448.65	13643 Doña Tomasa de la Las		14232 Juan Pedro Sanz	2.342.62
dez		tra	11.281.68	14234 Francisco Valdevieso	572.77
13007 Pedro Guillen	1.160.53	13649 Don Ramon Pereiro y		14235 Jose Vilar	232.15
Juan Martinez de Ga		Rey	1.124.59	Monte-pio militar de Madrid	
linzaga	2.196.36	13653 Doña Ildefonsa Torrices	13.750.09	14251 Doña Josefa Horcasitas	5.894.59
Eugenio Ramirez	2.380.45	13660 Maria Dolores Zuazo	7.448.59	14252 Magdalena Hernan	
Madrid		Logrono		de	3.730.53
13033 Doña Maria Tabares	6.534.13	13671 D. Manuel Fadrique	2.261.63	14253 Liberata Legier	2.800
Central		Orense		14256 Baltasara Melchora	
13045 D. Fermin Canella	4.941.45	13709 D. Agustin Rivera	6.230	Sanz	1.694.83
Navarra		Santander		14257 Luisa Latorre Madar	
13049 D. Pedro Jose Azcona	130.95	13722 D. Juan Fernandez	907.39	ra	4.738.12
Joaquin Azcarate	757.06	Valencia		Monte-pio civil de Madrid	
13051 Manuel Abadia	2.814.71	13728 D. Jose Borras	1.558.03	14258 Doña Maria Aldama	4.454.33
Bartolome Bello	711.18	13733 Jose Garzon	6.545.83	14259 Francisca Albuerne	8.779.65
13056 Benito Biumin	138	13737 Juan Lerena	11.370.77	14260 Josefa Agustin	8.214.50
Angel Barberia	236.50	Cuenca		14261 Angela Abajo	4.230
Severo Rezumarte	392.95	13770 D. Jose y Modesta Erido	3.183.36	14264 Maria de las Merce	
Sevilla		13771 Doña Josefa Garcia Her		des Canipo	45.24
13072 Doña Maria Lendecea Bar		raiz	3.425.89	14267 Maria Rita Fernandez	1.347.65
rera	9.810.50	13773 D. Angel Garcia	10.164.71	14270 D. Antonio Illana	18.664.27
Central		13784 Doña Angela Encarna		14271 Doña Petra Ibarra	22.647.77
13113 D. Jose Gonzalez Gayo		cion, Eleuteria y		14273 Joaquina Jimenez	846.24
Leon		Jose Urano	3.695.27	Activas y pasivas de Madrid	
12874 D. Rafael Balbuena	570.83	13817 D. Ignacio Gonzalez	22.418	14280 D. Jose Benito Barca	1.183.09
Genaro Carreno	3.230	Madrid		Sevilla	
Gregorio Garcia Perez	12.965.36	13880 D. Vicente Sanchez	7.224	14289 D. Jose Arenas	14.988.74
Navarra		13916 Joaquin Lillo	4.855	14296 Juan Bravo	16.200.62
12880 D. Antonio Alfaro	101.86	13928 Jose Fernandez	2.771.65	14299 Francisco Cuevas	8.907.77
Manuel Aguirre	101.86	13936 Feliciano Luscarrain	1.500.12	14301 Doña Maria del Cár	
Andreas		13941 Antonio Puig del	10.121.83	men	10.050.50
Tiburcio Albizuza	130.95	Aguila		Albacete	
Silvestre Aguirre	312.12	Badajoz		14318 D. Elias Martin	5.094.48
Oviedo		13952 Doña Micaela Chaparro	12.864	14319 Juan Ponce de Leon	1.501.83
Domingo Fernandez		13962 Isabel Mendoza	16.978.77	Alicante	
Monjas	434.42	13963 Maria Montero de Es		14326 D. Jose Ramon Barbera	813.03
Pedro Grao	434.42	pinosa	8.258	Castellon	
Francisco Galan	434.42	13972 D. Alonso Vergara	6.751.77	14331 D. Vicente Abad	408.43
Juan Munoz Alarcon	525.50	Sevilla		14332 Demetrio Astorza	208.18
Ramon Sanjurjo	3.295.65	14023 Doña Maria Rafaela Fan		14337 Juan Francisco Itur	
Nicolas Suarez	1.263.53	ttoni	19.851.83	mendi	446.33
Tarragona		Albacete		14339 Jose Marip	174.95
12938 Don Ciriac Arguelles		14068 D. Jeronimo Diaz	458.39	14340 Francisco Pisqueta	1.467.13
Toral	12.140.83	14076 Doña Isabel Romero	4.358.74	Gobernacion	
Carlos Folch	1.333.83	Cordoba		14353 D. Tomas Arevalo	278
Francisco Lopez	4.469.39	14088 D. Jose Maria Lopez	6.911.56	14354 Pedro Jose Acacio	
Francisco Mayoral	250.06	Coruna		Cambronero	340.18
Robustiano de Ma		14091 Doña Rosa Ferro	7.737.50	Pedro Jose de An	
rina	1.333.89	Sevilla		gulo	
Juan Querol	352.65	14112 D. Juan Garcia	18.622.77	14357 Francisco Abaniza	2.105.15
Dona Raimunda Roca	666.71	14116 D. Juan Garcia	21.595.77	14360 Ildefonso Aranda	78.92
Angel Ripalda	6.630.06	14125 D. Ignacia, Juan, Luis,		14361 Jose Alvarez	500
Pedro Suarez	397.50	Miguel y		14363 Francisco Aguilera	250.60
Antonio Viladell	625.15	Maria Josefa Medi		14364 Juan Arredondo	495
Zaragoza		14127 D. Francisco Martin	19.110.77	14370 Francisco Altel	512
12963 D. Agustin Góngora	2.691.89	Salamanca		14373 Joaquin Alvarez	500
Juan Lafuente	18.906.95	14133 D. Cayetano Martinez		14374 Pedro Aguado	
Gobernacion		Navar			
Diego Eives	1.924.86	14169 D. Angel Sunes	874.91		
Francisco Esteve	1.750	Pontevedra			
Macario Fau	1.935	13499 D. Joaquin Espinosa	60.391.18		
Valentin Falomar	166.33	Zaragoza			
		13500 Manuel Fontan	7.89		
		Pontedera			
		13503 D. Antonio Gonzalez	1.661.71		
		Gobernacion			
		13533 D. Cayetano Martinez			
		14112 D. Juan Garcia	1.169.00		

Núme-
ros de
salida.

INTERESADOS.

Importe.
Rs. vn.

Núme-
ros de
salida.

INTERESADOS.

Importe.
Rs. vn.

Núme-
ros de
salida.

INTERESADOS.

Importe.
Rs. vn.

14375	José Balmisa.....	500
14377	Antonio Bazán.....	1.000
14378	Joaquin Casani.....	271 48
14382	Cosme Dominguez..	905
14383	José Escrú de Cas- telar.....	500
14384	José Fernandez Ma- gariño.....	14 59
14385	Félix Fanlo.....	3.346 83
14386	Nicolás Gomez.....	3.014 95
14387	Felipe Gil.....	1.087
14389	Félix García Mance- bo.....	3.154 62
14390	Leandro Gonzalez..	276 65
14391	Sabino Gonzalez Be- sada.....	4.518
14392	Luciano García de Vinquesa.....	472
14393	Estéban Galdeano...	1.850 86
14394	José Gatens.....	2.542 77
14396	Francisco Gaya.....	1.833 56
14398	Francisco Hernandez Ruiz.....	119 15
14399	Eduardo Hernandez..	500
14402	Miguel Lopez.....	500
	Lérida.	
14416	D. José Pelaez.....	7.966 83
	Madrid.	
14421	Doña Gertrudis y Ma- nuel Gomez Ave- llaneda.....	260
14423	Maria Lutgarda de Castellon.....	14 197 77
14426	Ana Capdevila.....	12.654 36
	Gobernación	
14444	D. Joaquin Alomia....	7 364 74
14448	Pedro Garcia Mon- tevaro.....	2.585 65
14449	Fernando de Yera...	837 65
14452	Antonio Martinez...	550 50
14454	Antonio Mariscal ..	4.449 09
14455	Francisco Marcos ..	800
14456	Fernando Montes..	530 03
14458	José Marilla.....	500 06
14462	Blas Navarro.....	900
14463	Mariano de No.....	835 59
14466	Jerónimo Orozco..	708 30
14467	José Pardo y Domin- guez.....	213
14468	Benito Perez y Gu- tierrez ..	456
14469	Antonio Pavia.....	325
14470	Antonio Portocarrero	1.341 08
14474	Cárols Maria Perier..	127
14476	Miguel Rivacova...	500
14477	Pedro Nolasco Rodri- guez.....	837 42
14479	Pedro Saez Ordoñez..	5.205 56
	Lotterias.	
14494	D. Juan Bonzon.....	28 50
14503	Juan Fernandez Grán- de ..	1.250
14507	Jerónimo García ..	191 95
14512	Pedro Lagru.....	1.121 21
14519	José Martinez.....	2.131 45
14523	Antonio Paton.....	345 27
14528	Pedro Ruiz.....	131 33
14530	Antonio Solá.....	412 56
14536	Melchor Tutor.....	1.351
	Sevilla.	
14343	D. Miguel Buena Casa..	6.556 65
14550	Doña Ana María Castillo	9.858 50
	Toledo	
14564	Doña Elena Gil de la Concepcion.....	5.316
	Barcelona.	
14571	Doña Teresa Lloras y Soler.....	3.219 65
14583	D. José Oliva.....	1.160 89
14591	Doña Rosalía Vidal..	6.445 06
	Badajoz.	
14593	D. José Gomez.....	212 50
	Huesca.	
14606	D. Manuel Moro.....	1.862 24

	Leon.	
14625	D. Ramon Sanz Baquero.	127 71
	Navarra.	
14644	D. José Canal.....	84 71
14646	Damian Conde.....	101 86
	Oviedo.	
14649	Doña Ramona Alvaret Viar.....	20.743 42
14650	D. Antonio Alvarez.....	349 42
14669	José Rodriguez Lo- pez.....	1.912 42
14671	Pedro Suarez.....	460 06
14673	Francisco Vicente.....	3.776 42
	Salamanca.	
14678	Doña Juana Contreras y Nieto.....	18 95
14681	D. José de Poveda.....	15.208 89
	Zaragoza.	
14691	D. Manuel Azuar.....	1.370 36
14700	Antonio Rollo.....	801
	Contaduria central.	
14713	Doña Maria Magdalena Erizo.....	2.380 86
14715	D. Jerónimo de la Esco- sura.....	61.889 98
14721	Doña Maria del Rosario Fernandez.....	2.332
14736	D. Martin Garcia.....	67 33
14743	Vicente Gomez.....	60 77
14744	Vicente Grau.....	69 45
14745	Doña Teresa Guevara y Lizan.....	1.833 33
14750	Josefa Gomez Ibar Navarro.....	3.280 06
14751	Maria Luisa Gacel.....	20.115 95
14756	Clara Maria Goena- ga.....	33 33
14760	Angela y Francisco Garrido.....	117 98
14778	D. Candido Hompanera de Cos.....	1.135 27
14790	Eduardo Kely.....	4.129 13
	Soria.	
14794	Doña Ignacia Andres.....	7.777 33
14799	D. Casto Aban.....	306
14801	Doña Teresa Bailon.....	7.777 33
14802	Ursula Barbajero.....	7.777 33
14807	Josefa la Cuesta.....	7.317 33
14815	Atanasio del Campo.....	70
14832	Antonia Herranz.....	7.777 30
14833	Teresa Ibañez.....	7.777 33
14835	D. Manuel Ibarra.....	306
14845	Doña Manuela Marco ..	7.777 33
14846	Manuela Mombiona ..	7.777 33
14847	Tiburcia Martinez ..	7.777 33
14849	D. Fermin Maria.....	4.080
14863	Doña Manuela Rodriguez	7.777 33
14864	Vicenta Ruiz.....	7.777 33
	Badajoz.	
14927	Doña Margarita Calde- ron.....	6.627 50
14930	D. Antonio Fernandez Capilla.....	12.071 56
14933	Francisco Gutierrez.....	778 12
14935	Juan Gutierrez.....	868 18
14951	Francisco Muga.....	8.174 12
14957	Juan Perez.....	1 48
14963	Francisco Rodriguez.....	2.350
	Burgos.	
14978	D. Ambrosio Gomez ..	1.151 48
	Cádiz.	
14994	Don Francisco Baltasar Lopez.....	165
	Málaga.	
15003	Doña Josefa de Arias ..	19.115 95
15020	Dolores, Josefa, Juan Francisco, Ramon y José del Toro ..	5.839 50
15021	Don José Fernandez de Córdoba.....	45.122 50
	Contaduria central.	
15025	D. José Almenara.....	2.799 74
15030	Claudio Aranguita ..	2 170
15033	Felix Alarcon.....	83

Núme-
ros de
salida.

INTERESADOS.

Importe.
Rs. vn.

Núme-
ros de
salida.

INTERESADOS.

Importe.
Rs. vn.

Núme-
ros de
salida.

INTERESADOS.

Importe.
Rs. vn.

núm. 10, tienda, con el nuevo título
de Museo de la Educacion.

En dicho establecimiento, además de todos los
libros que se usan en las escuelas, se fali-
tan:

Santos Cristos de talla comunes para

las mismas.

Id. finos para el culto.

Doseles para los mismos.

Tinteros y templadores.

Encerados de caligrafia y aritmé-
tica.

Esféras geográficas.

Cajas de sólidos.

Pizarras y pizarines.

Clarion para ellas y los encerados.

Carteles de silabarios para niños y

niñas.

Id. de máximas para id. id.

Retratos de SS. MM.

Colecciones de láminas de Historia

Sagrada.

Id. de Historia natural.

Relojes de cuadro con ocho días de

cuerda.

Id. comunes de 24 horas.

Colecciones de grandes tablas de

aritmética.

Cuadros del sistema métrico.

Oraciones de entrada y salida.

Muestras de escribir de todos au-

tores.

Plumas, obleas y lares.

Imprentillas y orlas de laton para

estarcir.

Toda clase de cuadros con cristal

para láminas, muestras y carteles.

Medias cañas para id.

Id. molduras doradas finas para los

mismos.

Medallas para premios.

Diplomas y billetes de mérito.

Libritos especiales para premios de

niños y niñas.

Se remiten catálogos y se dan ex-

plieaciones al que las pidiere á Don

J. Gonzalez en Madrid, á las señas ex-

presadas.

Sociedad minera Antorcha y Querubina.

Para el dia 21 del proximo Abril y